

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2014, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se fijan los criterios para el reconocimiento de los cursos de formación teórico-prácticos indicados en el artículo 8.1 del Decreto 113/2013, de 2 de julio, por el que se regulan la instalación y el funcionamiento de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, gestionadas en régimen de concesión administrativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014060535)*

Visto que el artículo 8.1. del Decreto 113/2013, de 2 de julio, por el que se regulan la instalación y el funcionamiento de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, gestionadas en régimen de concesión administrativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“Cada estación de ITV contará, como mínimo, con el siguiente personal:

- a) Un director técnico de la misma, con titulación de ingeniería superior o técnica, con una experiencia mínima de dos años en el campo de la inspección técnica de vehículos, mediante certificado emitido por la correspondiente estación de ITV, o haber superado un curso de formación teórico práctico, con un mínimo de 350 horas, impartido por personas especializadas en el campo de la inspección técnica de vehículos, expresamente reconocido por la Dirección General competente una vez comprobada la adecuación técnica de su contenido y la solvencia de la entidad organizadora. Será el encargado de la gestión de la estación y de la firma de los certificados de inspección, así como y de las tarjetas de inspección técnica de vehículos, previa autorización de la Dirección General competente.
- b) Un mecánico supervisor por cada tres líneas de inspección o fracción inferior, con una titulación de Maestro Industrial, FP II o Ciclo Formativo de Grado Superior (estas dos últimas en la rama de automoción) y acreditada experiencia de, al menos, un año en inspección técnica de vehículos, mediante certificado emitido por la correspondiente estación de ITV, o haber superado un curso de formación teórico práctico, con un mínimo de 200 horas, impartido por personas especializadas en el campo de la inspección técnica de vehículos, y, expresamente reconocido por la Dirección General competente, una vez comprobada la adecuación técnica de su contenido y la solvencia de la entidad organizadora.
- c) Dos mecánicos inspectores por línea de inspección, con titulación mínima de FP I o Ciclo Formativo de Grado Medio (ambas en la rama de automoción), o titulación equivalente expresamente reconocida por la Dirección General competente en materia de ITV. Deberán acreditar una experiencia de, al menos, seis meses en inspección técnica de vehículos mediante certificado emitido por la correspondiente estación de ITV o haber superado un curso de formación teórico práctico, con un mínimo de 150 horas, impartido por personas especializadas en el campo de la inspección técnica de vehículos, expresamente reconocido por la Dirección General competente, una vez comprobada la adecuación técnica de su contenido y la solvencia de la entidad organizadora.



Habiéndose recibido consultas en esta Dirección General sobre los criterios que se seguirán a la hora de reconocer los cursos de formación teórico prácticos, y con el fin de aclarar y facilitar los trámites a las entidades formadoras interesadas, a los posibles alumnos y a las empresas concesionarias de la gestión de las estaciones de ITV, el Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

**RESUELVE :**

Primero: Los cursos de formación teórico-prácticos deberán reunir los requisitos indicados en el Anexo de la presente resolución.

Segundo: Teniendo en cuenta que la formación indicada es alternativa a la experiencia profesional, todos los cursos deberán ser presenciales tanto en su parte teórica como práctica.

Mérida, a 20 de febrero de 2014.

El Director General de Transportes, Ordenación  
del Territorio y Urbanismo,  
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO



## ANEXO

**REQUISITOS DE CONTENIDO:**

| UNIDAD DIDÁCTICA 01  | Número mínimo de horas |                     |                    |
|--|------------------------|---------------------|--------------------|
|  | Director Técnico       | Mecánico Supervisor | Mecánico Inspector |
| <b>INGENIERIA DE VEHÍCULOS</b>   | <b>75</b>              | <b>25</b>           | <b>15</b>          |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Sistemas y componentes de un vehículo.</li><li>- Conceptos de mecánica y de materiales.</li><li>- Conceptos básicos para reformas.</li><li>- Conceptos básicos para carrozados.</li><li>- El proyecto técnico en la inspección técnica de vehículos.</li></ul> |                        |                     |                    |

| UNIDAD DIDÁCTICA 02   | Número mínimo de horas |                     |                    |
|---|------------------------|---------------------|--------------------|
|   | Director Técnico       | Mecánico Supervisor | Mecánico Inspector |
| <b>NORMATIVA BÁSICA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS</b>  | <b>10</b>              | <b>5</b>            | <b>5</b>           |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.</li><li>- Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.</li><li>- Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos.</li><li>- Decreto 113/2013, de 2 de julio, por el que se regulan la instalación y el funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, gestionadas en régimen de concesión administrativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</li></ul> |                        |                     |                    |

| UNIDAD DIDÁCTICA 03  | Número mínimo de horas |                     |                    |
|--|------------------------|---------------------|--------------------|
|  | Director Técnico       | Mecánico Supervisor | Mecánico Inspector |
| <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES DE ITV</b>  | <b>55</b>              | <b>40</b>           | <b>40</b>          |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Preámbulo y estructura del manual.</li><li>- Identificación.</li><li>- Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.</li><li>- Acondicionamiento interior.</li><li>- Alumbrado y señalización.</li><li>- Emisiones contaminantes.</li><li>- Ejes, ruedas, neumáticos, suspensión.</li><li>- Frenos.</li><li>- Dirección.</li><li>- Motor y transmisión.</li><li>- Otros (ATP, ADR, tacógrafo, limitador, transporte escolar, reformas).</li></ul> |                        |                     |                    |

| UNIDAD DIDÁCTICA 04   | Número mínimo de horas |                     |                    |
|---|------------------------|---------------------|--------------------|
|   | Director Técnico       | Mecánico Supervisor | Mecánico Inspector |
| <b>MATRICULACIONES</b>  | <b>30</b>              | <b>20</b>           | <b>10</b>          |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Real Decreto 750/2010, de 4 de junio.</li><li>- Vehículos a los que no es de aplicación obligatoria homologación de tipo.</li><li>- Vehículos prototipo y preserie.</li><li>- Vehículos pertenecientes al personal del Cuerpo Diplomático.</li><li>- Vehículos procedentes de subastas oficiales en España.</li><li>- Vehículos no matriculados procedentes EEE.</li><li>- Vehículos matriculados procedentes EEE.</li><li>- Vehículos no matriculados procedentes de terceros países.</li><li>- Vehículos matriculados procedentes de terceros países.</li><li>- Vehículos con traslado de residencia a España.</li><li>- Carrozados iniciales de vehículos.</li></ul> |                        |                     |                    |



| UNIDAD DIDÁCTICA 05  | Número mínimo de horas |                     |                    |
|--|------------------------|---------------------|--------------------|
|  | Director Técnico       | Mecánico Supervisor | Mecánico Inspector |
| <b>REFORMAS</b>  | <b>70</b>              | <b>30</b>           | <b>15</b>          |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos.</li> <li>- Manual de reformas de vehículos. Preámbulo y estructura del manual.</li> <li>- Identificación.</li> <li>- Ejes y ruedas.</li> <li>- Trasmisión.</li> <li>- Unidad motriz.</li> <li>- Suspensión.</li> <li>- Dirección.</li> <li>- Frenos.</li> <li>- Carrocería.</li> <li>- Alumbrado.</li> <li>- Unión entre vehículos.</li> <li>- Otros (Variación de datos, clasificación, MTMA, MMA).</li> </ul> |                        |                     |                    |

| UNIDAD DIDÁCTICA 06  | Número mínimo de horas |                     |                    |
|--|------------------------|---------------------|--------------------|
|  | Director Técnico       | Mecánico Supervisor | Mecánico Inspector |
| <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>   | <b>30</b>              | <b>20</b>           | <b>20</b>          |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aspectos legales, reglamentarios y normativos sobre riesgos laborales en estaciones de ITV.</li> <li>- Seguridad en el Trabajo: relativa a los conceptos y técnicas.</li> <li>- Ergonomía e Higiene: evaluación y detección de riegos.</li> <li>- Vigilancia y promoción de la Salud en estaciones de ITV.</li> </ul> |                        |                     |                    |

| UNIDAD DIDÁCTICA 07  | Número mínimo de horas |                     |                    |
|--|------------------------|---------------------|--------------------|
|  | Director Técnico       | Mecánico Supervisor | Mecánico Inspector |
| <b>FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>  | <b>45</b>              | <b>25</b>           | <b>10</b>          |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- La entidad formadora completará las horas indicadas con temas de interés para el trabajo a desarrollar en las estaciones de ITV como pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio.</li> <li>▪ Vehículos con una problemática especial (agrícolas, históricos, etc).</li> <li>▪ Vehículos híbridos.</li> <li>▪ Vehículos eléctricos.</li> <li>▪ Tendencia normativa ITV.</li> <li>▪ Uso de aplicaciones informáticas en las estaciones de ITV.</li> <li>▪ Firma digital y visado electrónico.</li> <li>▪ Responsabilidad Civil.</li> <li>▪ Dirección, coordinación y motivación de equipos de trabajo en ITV.</li> <li>▪ Manuales de procedimiento.</li> <li>▪ Norma UNE-EN ISO/IEC 17020 en el campo de la inspección técnica de vehículos.</li> <li>▪ Maquinaria de ITV. Control metrológico.</li> </ul> </li> </ul> <p>Los temas indicados son solo propuestas, teniendo la entidad formadora libertad para completar las horas de esta unidad didáctica con algunos de los temas propuestos o con otros que considere de interés para el trabajo en las estaciones de ITV.</p> |                        |                     |                    |

| UNIDAD DIDÁCTICA 08  | Número mínimo de horas |                     |                    |
|--|------------------------|---------------------|--------------------|
|  | Director Técnico       | Mecánico Supervisor | Mecánico Inspector |
| <b>PRACTICAS EN ESTACIONES DE ITV</b>  | <b>30</b>              | <b>30</b>           | <b>30</b>          |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prácticas presenciales tuteladas en estaciones de inspección técnica de vehículos.</li> </ul> |                        |                     |                    |



| CERTIFICACIÓN FINAL  | Número mínimo de horas |                     |                    |
|--|------------------------|---------------------|--------------------|
|  | Director Técnico       | Mecánico Supervisor | Mecánico Inspector |
| <b>PRUEBA FINAL</b>  | <b>5</b>               | <b>5</b>            | <b>5</b>           |
| - Se realizará una prueba final para la certificación del aprovechamiento del curso.<br>La calificación de “apto” que da lugar al “certificado de aprovechamiento” se obtendrá con una nota final mínima de 5 puntos en la prueba realizada y un informe favorable del tutor de prácticas. Asimismo se tendrá que tener una asistencia mínima del <u>80%</u> de las prácticas y del <u>80%</u> de las clases teóricas. |                        |                     |                    |

### **REQUISITOS DEL PROFESORADO:**

Los docentes que impartan las Unidades Didácticas 02, 03, 04 y 05 deberán acreditar una experiencia mínima de 6 años en el campo de la inspección técnica de vehículos. Se computará a este efecto el tiempo trabajado como:

- Director Técnico de estación de ITV.
- Ingeniero o ingeniero técnico de estación de ITV.
- Ingeniero o ingeniero técnico de la Administración (estatal o autonómica) que desarrolle su trabajo en materia de ITV.
- Ingeniero o ingeniero técnico de los Servicios Técnicos de Homologaciones o Servicios Técnicos de Reformas que desarrolle su trabajo en materia de ITV.
- Ingeniero o ingeniero técnico miembro de los grupos de trabajo en materia de ITV dirigidos y promovidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Los docentes que impartan las Unidades Didácticas 01, 06 y 07 deberán acreditar experiencia profesional o didáctica en los temas que desarrollen.

Los tutores de prácticas de la Unidad Didáctica 08 deberán acreditar una experiencia mínima de 3 años en el campo de la inspección técnica de vehículos. Se computará a este efecto el tiempo trabajado como:

- Personal de las estaciones de ITV que desarrollen su trabajo en un categoría igual o superior a la que van a actuar como tutor de prácticas.
- Personal de la Administración (estatal o autonómica) que desarrolle su trabajo en materia de ITV en un categoría igual o superior a la que van a actuar como tutor de prácticas.
- Personal de los Servicios Técnicos de Homologaciones o Servicios Técnicos de Reformas que desarrolle su trabajo en materia de ITV en un categoría igual o superior a la que van a actuar como tutor de prácticas.

### **REQUISITOS DE SOLVENCIA DE LA ENTIDAD FORMADORA:**

La entidad formadora deberá ser un centro oficial de formación (universidad, instituto, colegio, etc) o un centro privado debidamente autorizado, contando además en este último caso con una experiencia demostrable en la organización de cursos de formación dirigidos a profesionales.

• • •

